



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0194 DEL 01/ABRIL/2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA PLANTA DE EMPLEOS
TEMPORALES DE AUXILIARES DE LA SALUD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA
DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL
QUINDÍO"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las señaladas en el Artículo 305, de la Constitución Política, en armonía con lo señalado el Decreto Ley 1222 de 1.986 o Código del Régimen Departamental, en la Ley 909 de 2004, en el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Sentencia C – 288 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

B. Que el numeral 2 del artículo 94 de la Ley 1222 de 1986 establece que son atribuciones del gobernador *"Dirigir la acción administrativa en el departamento, nombrando y separando sus agentes, reformando o revocando los actos de estos y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración"*.

C. Que respecto a las Plantas de Empleos Temporales, el Artículo 21 de la Ley 909 del 2004 establece:

"Empleos de carácter temporal.

1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;*
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;*
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;*



d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos."

D. Que frente al nombramiento en las Plantas de Empleos Temporales, el Decreto 1227 de 2005, indica:

"Artículo 4. El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad discrecional, podrá declarar la insubsistencia del nombramiento. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal."

E. Que respecto al tema en comento, la Sentencia C 288 de 2014 dispone:

"La interpretación en virtud de la cual no existe una absoluta discrecionalidad del nominador para la realización del proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, sino que, por el contrario, el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la cual es constitucional, pues permite delimitar la actuación de la administración pública. Esta interpretación exige el cumplimiento de los siguientes parámetros:

(i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.

(ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.

(iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.

(iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar."



F. Que al respecto, el Decreto 1083 de 2015 dispone:

El Artículo 2.2.1.1.1, define los empleos temporales como los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en artículo 21 de la Ley 909 2004, por el tiempo determinado en estudio técnico y en acto de nombramiento.

El artículo 2.2.1.1.4 preceptúa *"El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a disponibilidad presupuestal."*

G. Que el Decreto 648 de 2017 establece:

"Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

H. Que el día 10 de Noviembre de 2017, la Secretaría de Salud adelantó Estudio Técnico para la creación de una Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío.

Que el mencionado Estudio Técnico arrojó que es necesario fortalecer la capacidad resolutoria del nivel Departamental (Secretaría de Salud Departamental), en el área de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis mediante la creación de una planta de seis (06) funcionarios que desarrollen actividades del Programa de Promoción, Prevención y Control de Enfermedades transmitidas por Vectores y Zoonosis atendiendo los lineamientos que en este aspecto formula y define el Ministerio de Salud y Protección Social.



J. Que mediante Decreto No. 0000606 del 10 de Noviembre de 2017, se creó la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, estableciendo en ella Seis (06) Auxiliares de la Salud Código 412 Grado 04.

K. Que el pasado 04 de Septiembre de 2018, la Administración Central Departamental del Quindío realizó un Adendo al Estudio Técnico que soportó la creación de una Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, centrándose básicamente en dos aspectos:

1. En la Justificación técnica se indicó la descripción a la que corresponderán los empleos pertenecientes a la Planta Temporal de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud, pero en aras de garantizar la provisión de la citada Planta se ha decidido flexibilizar el requisito de experiencia para los citados cargos.

2. La justificación financiera que se había dispuesto para la creación de la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud debe ser modificada toda vez que, debido al cambio de vigencia fiscal ya no subsiste el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se había emitido para el efecto.

L. Que mediante Decreto 623 del 04 de Septiembre de 2018 se modificó la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío teniendo en cuenta lo dispuesto en el mencionado Adendo.

M. Que mediante Decreto No. 000660 del 14 de Septiembre de 2018, la Administración Central Departamental del Quindío, convocó a la ciudadanía y público en general que acredite el perfil y los requisitos requeridos, para la participación en la Convocatoria Pública No. 001 de 2018 que pretendía ocupar de manera temporal seis (06) vacantes pertenecientes a la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, por el término de Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de posesión.

N. Que mediante Decretos Departamentales se nombró a ADRIANA LUCIA RINCON RINCON, ARLY ROLDAN PINO, ALBA MILENA URIBE PEREZ, ERIKA VANESSA ARANGO RENGIFO, STIVEN ALEJANDRO HERNANDEZ GIRALDO y LUZ ENITH ESCOBAR MARIN por el término cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de posesión (04 de Diciembre de 2018).

Ñ. Que se realizó un Segundo Adendo al Estudio Técnico de fecha 30 de Marzo de 2019, con el fin de prorrogar la vigencia de la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, dado que la Administración Central Departamental del Quindío, debe seguir garantizando la existencia de personal de operativo de planta, para ejecutar las actividades regulares en los municipios de competencia departamental orientadas a minimizar los factores de riesgo para la transmisión de enfermedades transmitidas por vectores (Dengue, Chikungunya, Zika, Malaria, Enfermedad de Chagas y Leishmaniasis), así como las zoonosis de interés en Salud Pública (leptospirosis, accidente ofídico y brucelosis).



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

O. Que para el pago de salarios, prestaciones y demás emolumentos que conlleva la prórroga de la vigencia de la planta temporal, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1571 del 27 de marzo de 2019, en el cual se certifica que se cuenta con el recurso enunciado anteriormente en el rubro 0318-5-31312402141-20 "Fortalecimiento de estrategias de gestión integral, vectores, cambio climático y zoonosis en el Departamento del Quindío"

P. Que de acuerdo al estudio financiero, realizado por la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, se garantiza la viabilidad presupuestal para efectos de la prórroga de la vigencia de la Planta Temporal por el término de Dos Meses Nueve (02 Meses, 09 Días).

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia de la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, por el término de **Dos Meses Nueve Días (02 Meses, 09 Días)**, contados a partir del día 04 de Abril de 2019 y hasta el día 12 de Junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los pagos de salarios, prestaciones y demás emolumentos que conlleva la prórroga de la vigencia de la planta temporal se realizarán con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1571 del 27 de Marzo de 2019, con cargo al Rubro Presupuestal 0318-5-31312402141-20.

ARTÍCULO TERCERO: La Planta Temporal prorrogada por medio del presente acto administrativo, deberá ceñirse al cumplimiento de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y demás normas o disposiciones que modifiquen, adicionen, deroguen, o sustituyan las normas citadas.

ARTÍCULO CUARTO: Del presente acto administrativo, hacen parte integral el Estudio Técnico de fecha 30 de Marzo de 2019 elaborado para el efecto, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1571 del 27 de Marzo de 2019, los cuales fueron señalados en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los

1 ABR 2019


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró: Michelle Hincapié Posada
Revisó: Mario Alberto Leal Mejía
Catalina Gómez Restrepo

Abogada Talento Humano 
Director de Talento Humano 
Secretaría Administrativa 



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE SALUD



SEGUNDO ADENDO A ESTUDIO TÉCNICO QUE SOPORTA LA CREACIÓN DE UNA PLANTA DE EMPLEOS TEMPORALES DE AUXILIARES DE LA SALUD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

2. JUSTIFICACIÓN

2.1 MARCO JURÍDICO

2.2 ADENDO A JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

2.3 ADENDO A JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

3. ANEXOS

[1]



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE SALUD



1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Salud, en cabeza del Secretario del Despacho, Doctor Cesar Augusto Rincón Zuluaga, se permite presentar un Adendo al Estudio Técnico de creación de cargos de Auxiliares de la Salud en la planta de cargos de la Administración Central Departamental, dada la necesidad de la continuidad de un equipo operativo de seis vectores que haga frente a las situaciones presentadas por enfermedades transmitidas por vectores y por zoonosis conforme a las circulares conjuntas del Ministerio de Salud N° 003 de enero 23 de 2019 y N° 008 del 12 de febrero de 2019, las cuales hacen parte integral del presente documento.

La unidad funcional encargada de dar cumplimiento al desarrollo de acciones de fortalecimiento a la gestión de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, cuenta en la actualidad con un veterinario, encargado de liderar procesos de gestión, acciones individuales y colectivas con el propósito de ejecutar labores profesionales, asesorar, capacitar, vigilar, controlar, evaluar y desarrollar políticas, planes, programas y proyectos en el área de salud y del sistema general de seguridad social en salud, en las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis. A la fecha y pese a los diferentes ajustes a la planta de empleos de la Administración Central Departamental del Quindío, se cuenta con un grupo de Auxiliares de la Salud que dan soporte operativo a las actividades regulares de los eventos citados, pero su vinculación es de carácter temporal.

Lo anterior en razón de que la Administración Central Departamental del Quindío llevó a cabo un Estudio Técnico para la creación de la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, determinado que, era necesario fortalecer la capacidad resolutoria del nivel Departamental (Secretaría de Salud Departamental), en el área de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis mediante la creación de una planta de seis (6) funcionarios que desarrollen actividades del Programa de Promoción, Prevención y Control de Enfermedades transmitidas por Vectores y Zoonosis atendiendo los lineamientos que en este aspecto formula y define el Ministerio de Salud y Protección Social, la Supersalud y el Instituto Nacional de Salud (I.N.S.), y por ello mismo se hace imperativo su continuidad para el desarrollo de acciones misionales de gran relevancia para afrontar la situación de eventos de interés en salud pública de transmisión vectorial y Zoonóticas .

Desde este contexto, mediante Decreto No. 0000606 del 10 de Noviembre de 2017, se creó la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, estableciendo en ella Seis (06) Auxiliares de la Salud Código 412 Grado 04.

Aunado a ello, mediante Decreto 623 del 04 de Septiembre de 2018 se modificó la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la

[2]



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE SALUD



Administración Central Departamental del Quindío, teniendo en cuenta que el pasado 04 de Septiembre de 2018, la Administración Central Departamental del Quindío realizó un Adendo al Estudio Técnico que soportó la creación de una Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud, centrándose básicamente en dos aspectos:

1. En la Justificación técnica se indicó la descripción a la que corresponderán los empleos pertenecientes a la Planta Temporal de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud, pero en aras de garantizar la provisión de la citada Planta se ha decidido flexibilizar el requisito de experiencia para los citados cargos.
2. La justificación financiera que se había dispuesto para la creación de la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud debe ser modificada toda vez que, debido al cambio de vigencia fiscal ya no subsiste el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se había emitido para el efecto.

Mediante Decreto No. 000660 del 14 de Septiembre de 2018, la Administración Central Departamental del Quindío, convocó a la ciudadanía y público en general que acredite el perfil y los requisitos requeridos, para la participación en la Convocatoria Pública No. 001 de 2018 que pretendía ocupar de manera temporal seis (06) vacantes pertenecientes a la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, por el término de Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Cabe mencionar que los Auxiliares de la Salud Código 407 Grado 04 que resultaron elegidos de la Convocatoria Pública No. 001 de 2018, se posesionaron el pasado 04 de Diciembre de 2018 y su vinculación temporal culmina el día 03 de Abril de 2019.

Así entonces, es necesario realizar un Segundo Adendo al Estudio Técnico que soporta la creación de la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío. El presente se encuentra compuesto por dos aspectos fundamentales:

- ✚ Por estricta necesidad del servicio y en busca del interés público, es necesario prorrogar la vigencia de la citada planta temporal para a su vez prorrogar la vinculación temporal de los Auxiliares de la Salud Código 412 Grado 04.
- ✚ La Justificación Financiera que se había dispuesto para la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud debe ser modificada toda vez que, para el incremento en tiempo se requiere un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal adicional al emitido para el efecto.

[3]



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE SALUD



2. JUSTIFICACIÓN

2.1 MARCO JURÍDICO

El artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

El numeral 2 del artículo 94 de la Ley 1222 de 1986 establece que son atribuciones del gobernador *"Dirigir la acción administrativa en el departamento, nombrando y separando sus agentes, reformando o revocando los actos de estos y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración"*.

En este entendido y respecto a las Plantas de Empleos Temporales, el Artículo 21 de la Ley 909 del 2004 establece:

"Empleos de carácter temporal.

1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;

b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;

c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;

d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

[4]



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE SALUD



3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos.”

Frente al nombramiento en las Plantas de Empleos Temporales, el Decreto 1227 de 2005, indica:

“Artículo 4. El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad discrecional, podrá declarar la insubsistencia del nombramiento. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.”

Respecto al tema en comento, la Sentencia C 288 de 2014 dispone:

“La interpretación en virtud de la cual no existe una absoluta discrecionalidad del nominador para la realización del proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, sino que, por el contrario, el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la cual es constitucional, pues permite delimitar la actuación de la administración pública. Esta interpretación exige el cumplimiento de los siguientes parámetros:

(i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.

(ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.

(iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.

(iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida

[5]



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE SALUD



en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.”

Al respecto el Decreto Ley 1083 de 2015 ha dicho:

El Artículo 2.2.1.1.1, define los empleos temporales como los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en artículo 21 de la Ley 909 2004, por el tiempo determinado en estudio técnico y en acto de nombramiento.

El artículo 2.2.1.1.4 preceptúa *“El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a disponibilidad presupuestal.”*

Finalmente, el Decreto 648 de 2017 establece:

“Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

[6]



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE SALUD



El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento.”

2.2 ADENDO A JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Ministerio de Salud y Protección Social actuando de manera conjunta con el Instituto Nacional de Salud, impartieron a los actores del Sector Salud destinatarios de la Circular Conjunta No. 03 del 23 de Enero de 2019, los siguientes lineamientos, ante el panorama de eventuales riesgos, por la posible ocurrencia del “Fenómeno de El Niño”:

“1. Sobre comunicación del riesgo

...1.3 Orientar a la población sobre la necesidad de reducir las prolongadas exposiciones a la radiación solar directa, a fin de evitar insolaciones y minimizar los efectos nocivos de los rayos ultravioleta, para lo cual se debe recomendar el uso de protección solar.

1.4. Promover la capacitación de los comunicadores sociales y periodistas para que contribuyan con información adecuada y pertinente, en articulación con los consejos departamentales, distritales y municipales de gestión de riesgo de desastres.

2. Las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o la entidad que haga sus veces, contemplarán en sus planes de contingencia:

2.1. Respecto de la articulación intersectorial e intersectorial.

a. Coordinar las acciones en salud con los consejos departamentales, distritales o municipales para la gestión del riesgo de desastres

2.2. En relación con la gestión de entornos saludables.

a. Fortalecer y mantener las actividades de promoción de la salud a través de la implementación de diversas estrategias, dentro de ellas entornos saludables, priorizando y ejecutando intervenciones en los entornos hogar, educativo, comunitario y laboral en el marco de las componentes de salud ambiental.

b. Intensificar las acciones en el marco de la Estrategia de Gestión Integrada de enfermedades Transmitidas por Vectores (EGI - ETV 2012 - 2021) para mitigar posibles contingencias de enfermedades de transmisión vectorial como el dengue, chikunguña, zika y malaria, entre otras.

c. Mantener y optimizar los procesos para la gestión de insumos críticos, maquinaria y equipos de uso en salud pública para la prevención y control de vectores.

[7]



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE SALUD



d. Promover con la comunidad y organizaciones sociales, la recolección de inservibles, el cepillado y lavado de tanques, la eliminación de agua de llantas y otros recipientes o la destrucción de los mismos, acorde a los lineamientos ambientales y promocionar acciones de autocuidado para evitar la infección por dengue, chikunguña y zika. Así mismo, promover información relacionada con la tenencia segura de mascotas y animales domésticos...

...f. Promover educación comunitaria utilizando estrategias de información, educación y comunicación IEC, en cuanto a la conducta de prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda, enfermedad diarreica aguda y dengue con el fin de considerar los factores de riesgo de complicaciones e identificación de signos de alarma.

g. Promover el lavado de manos y uso de calzado para evitar la transmisión de enfermedades..."

Además de lo anterior, a todos los actores del Sector Salud destinatarios de la Circular Conjunta No. 008 del 19 de Febrero de 2019, se les impartieron lineamientos, para la intensificación y fortalecimiento de acciones de vigilancia, prevención, atención integral y control del Dengue en Colombia.:

"El 21 de noviembre de 2018, la Organización Panamericana de la Salud -OPS emitió alerta epidemiológica de dengue ante el incremento de casos del mismo en algunos países de la región, dando orientación a los Estados miembros con relación a la preparación y respuesta a brotes, atención de casos, diagnóstico por laboratorio y manejo integrado de vectores.

El dengue es un problema de interés en Salud Pública en el territorio colombiano con un patrón de transmisión endémica en 752 municipios, un histórico de circulación de los cuatro serotipos del virus y la presentación de ciclos inter-epidémicos cada tres años (2010, 2013 y 2016). Ante el incremento de casos desde la semana epidemiológica 42 (noviembre) de 2018, Colombia se encuentra en situación de alerta con un comportamiento por encima de lo esperado en los departamentos de Norte de Santander, Córdoba, Magdalena, Meta, Guaviare, Bolívar, Cesar, La Guajira, Atlántico, Arauca, Putumayo, Sucre y Guaviare y los distritos de Santa Marta y Cartagena. Así mismo, se ha reportado una proporción de casos de dengue con signos de alarma superior a los casos de dengue sin signos de alarma a nivel nacional, la circulación de tres (3) de los serotipos del virus (DENV1, DENV2 y DENV3) y, adicionalmente, el IDEAM ha comunicado la probabilidad de fenómeno del Niño (ENSO, El Niño-Oscilación del Sur} para el 2019; por tanto, se requiere fortalecer las acciones de promoción, prevención, vigilancia, control y manejo integral en todo el territorio colombiano, con el objeto de controlar la morbilidad y evitar la mortalidad por esta enfermedad.

[8]



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE SALUD



Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud y el Instituto Nacional de Salud. en el marco de sus competencias emitió las siguientes instrucciones:

DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE SALUD.

Son responsabilidades de las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud las siguientes:

1.1 Coordinación intersectorial

En virtud del enfoque de determinantes, previsto en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, para lograr un manejo y control efectivo del dengue se requiere establecer escenarios de trabajo intersectorial que permitan, a partir del análisis de la situación en salud, definir planes de atención que incorporen las acciones regulares y contingenciales relacionadas con el manejo del medio y la atención integral de pacientes. En este sentido, se recomienda articular acciones tendientes a:

1.1.1 Fomentar el cierre adecuado de depósitos de almacenamiento de agua para evitar el desarrollo de mosquitos.

1.1.2 Lavar con cloro y cepillo estos depósitos al menos una vez a la semana con el ánimo de eliminar los huevos de mosquitos adheridos a las paredes de los recipientes en donde se almacena agua, tales como tanques, albercas, baldes, cubos, pimpinas, entre otras.

1.1.3 Eliminar el agua acumulada en recipientes como llantas, botellas, floreros y otros objetos que estén a la intemperie y puedan almacenar aguas lluvia. En caso de que sea necesario, el almacenamiento de estos elementos debe realizarse bajo techo.

1.1.4 Destruir elementos donde se pueda acumular agua que puedan servir de criaderos de larvas.

1.1.5 En municipios o distritos con riesgo epidemiológico, realizar jornadas cívicas de recolección de inservibles, lavado de tanques y medidas de saneamiento del domicilio y peri domicilio, con apoyo de la comunidad para que se haga participe de dichas actividades, apoyados de las autoridades municipales respectivas.

1.2 Acciones de Vigilancia en Salud Pública

Las acciones en vigilancia en salud pública de cada actor en el sistema deben cumplir con los lineamientos de vigilancia epidemiológica de morbilidad y mortalidad por dengue conforme lo establecen el protocolo nacional en vigilancia en salud pública y los lineamientos vigentes. Los actores deben fortalecer esta vigilancia con las siguientes obligaciones:

[9]



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE SALUD



1.2.1 Intensificar las actividades de difusión y capacitación a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre el protocolo de vigilancia de dengue y los lineamientos nacionales de vigilancia en Salud Pública vigentes.

1.2.2 Fortalecer la capacidad local para la prevención de casos, vigilancia en salud pública, control y atención integral de casos mediante la consolidación y conformación de equipos funcionales y de alerta y respuesta inmediata.

1.2.3 Implementar las Salas de Análisis de Riesgo de dengue con unos planes y cronograma de trabajo del grupo funcional conforme a la dinámica de transmisión en los departamentos que tengan situaciones de incremento de casos por encima del esperado.

1.2.4 Realizar monitoreo de comportamientos inusuales por municipio o distrito teniendo en cuenta la información histórica con el objeto de identificar situaciones de alerta y brote como insumo para los demás actores y responsables para las acciones de prevención y control.

1.2.5 Revisar el módulo de análisis gráfico que comprende mapas de riesgo, gráficas, comparador de tasas de incidencia y canales endémicos de dengue a nivel departamental, distrital y municipal, a través del portal web SIVIGILA...

...1.4 Acciones de promoción, prevención y control

1.4.1 Intensificar las acciones contempladas en la Estrategia de gestión Integrada para las Enfermedades transmitidas por Vectores (EGI - ETV) 2012 – 2021, con el apoyo del plan estratégico para arbovirosis y sus planes de contingencia.

1.4.2 Adelantar el control químico (fumigación, larvicidas y adulticida) solo en caso de brotes epidémicos.

1.4.3 Activar el equipo funcional departamental, distrital y municipal para articular las acciones, garantizar la intersectorialidad de las mismas en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud y realizar análisis y seguimiento integral de estas actividades.

1.4.4 Realizar la difusión de las estrategias de comunicación de conocimiento de la enfermedad, las acciones para el control del mosquito, y las acciones de prevención individual (autocuidado), entre ellas recomendar uso de repelentes, ropa de manga larga y toldillos en personas sospechosas o con diagnóstico de dengue...

2.2 Acciones de vigilancia entomológica

2.2.1 La entidad territorial departamental debe garantizar la vigilancia entomológica de acuerdo con los lineamientos técnicos de la guía de gestión para la vigilancia entomológica y control para la transmisión del dengue: gestion-para-la-vigilancia-entomologica-y-control-de-la-transmision.

[10]



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE SALUD



2.2.2 La entidad territorial departamental debe realizar las acciones de vigilancia entomológica; los distritos y municipios pueden apoyar la recolección de datos en el marco de acciones integrales de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores. Esta información debe ser remitida al Laboratorio Nacional de Referencia (Grupo de Entomología) del INS y ser parte del informe de gestión del programa territorial de ETV, dicha información debe ser usada como insumo en el diseño, seguimiento y evaluación del plan de contingencia territorial.

2.2.3 La entidad territorial distrital o en municipios de categoría especial 1, 2 y 3 (o la departamental en los casos de concurrencia) debe intensificar la vigilancia entomológica en los establecimientos especiales para lograr y mantener los indicadores entomológicos en un valor cero (0). En los establecimientos son aquellos relacionados con servicios de salud, instituciones educativas, centros de recreación y cultura, cementerios, rellenos sanitarios, centros religiosos, establecimientos militares y de policía, cárceles, centros de retención e IPS o aquellos que consideren de importancia municipal en cuanto a la conglomeración de personas.

2.2.4 La entidad territorial departamental debe vigilar el estado de susceptibilidad o resistencia de los insecticidas de uso en salud pública en los municipios con mayor transmisión de dengue, con el propósito de orientar la toma de decisiones de control vectorial a niveles municipal, departamental y nacional..."

En zoonosis, el país ha emprendido acciones para conseguir su meta de eliminación de la rabia humana transmitida por las variantes de perros y gatos, también soportada en esquema de campañas y olvidando la atención clínica de los casos y la expansión a las acciones regulares de vigilancia, prevención y control de otras zoonosis tales como leptospirosis, encefalitis virales, brucelosis, toxoplasmosis, entre otras. Tanto en ETV como en Zoonosis, cuya operación territorial debe ser articulada, se deben garantizar las atenciones poblacionales, colectivas e individuales en los individuos expuestos, sus familias o comunidades en el marco del Derecho a la Salud consagrada en la ley estatutaria, las cuales se deben expresar en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RÍAS) específicas para enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y las zoonosis, requiriéndose el desarrollo óptimo de la EGI ETV y Zoonosis y la correspondiente reorganización de los programas.

Colombia y en este caso el Quindío, por su posición geográfica, distribución poblacional y situación económica, posee características particulares; que lo convierten en un nicho adecuado para la alta transmisión de las enfermedades transmitidas por Vectores y Zoonosis, es así como se pueden identificar varios escenarios para la transmisión de estas enfermedades.

La Organización Mundial de la Salud listó más de ciento cincuenta (150) zoonosis (solamente entre las de origen viral y bacteriano), las cuales causan morbilidad y mortalidad siendo su mayor incidencia en grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad. En la mayoría de las zoonosis los animales juegan un papel fundamental en el mantenimiento

[11]



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE SALUD



de la infección en la naturaleza y la transmisión al hombre; en otras el hombre y los animales se infectan de la misma fuente, estando en contacto con condiciones sanitarias y ambientales propicias las cuales se manifiestan en enfermedades emergentes o reemergentes. Cabe anotar que la problemática adquiere mayor importancia por la asociación entre el crecimiento poblacional desmedido, las condiciones ambientales cambiantes debido al efecto de cambio climático, el crecimiento de economía global e industrialización, las tendencias y la normatividad del comercio nacional e internacional y el aumento en la interacción personas animales tanto para efectos de comercialización como de compañía.

Por lo anterior, se hace eminentemente necesaria la continuidad en el servicio de los Auxiliares de la Salud Código 412 Grado 04 y por consiguiente la prórroga del nombramiento temporal de los mismos.

2.3 ADENDO A JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El Programa de Promoción, Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis liderado por la autoridad sanitaria nacional o territorial, tiene como misión contribuir a la reducción de la carga económica y social producida por morbilidad, discapacidad, complicaciones y mortalidad generada por las ETV y zoonosis, mediante la gestión con los actores públicos y privados, para la intervención de los determinantes sociales en salud, la inteligencia epidemiológica, la gestión del conocimiento, la promoción de la salud y prevención primaria de las ETV y zoonosis, la atención integral de casos y manejo de contingencias relacionados con ETV y zoonosis, acorde a los principios del plan decenal de salud pública y del plan de desarrollo correspondiente.

El Programa durante la vigencia del plan decenal de salud pública 2012-2021, se desarrollará a través de la EGI-ETV y Zoonosis. La EGI es un modelo de gestión, marco de la planeación, que responde al problema central de "modelo con deficiente eficacia, eficiencia y efectividad en relación con su misión", aportando a la reducción de la carga económica y social, producto de la morbilidad, mortalidad y discapacidad producida por ETV y zoonosis. La EGI mediante la concertación de actores permite, a). El fortalecimiento institucional a través de la concurrencia entre competencias, b). La intersectorialidad y c). El empoderamiento comunitario. Establece estrategias para solución del problema en los componentes de gerencia del programa, inteligencia epidemiológica, gestión del conocimiento, promoción de la salud, prevención de la transmisión, atención de pacientes y la gestión y atención de contingencias por ETV y zoonosis. (Ministerio de Salud y Protección Social, Organización Panamericana de la Salud, 2012).

Este año el programa inicia la armonización de las intervenciones sectoriales e intersectoriales dirigidas a afectar los determinantes sociales y a prevenir, controlar o minimizar los riesgos que propician la aparición de enfermedades transmitidas por vectores y las zoonosis priorizadas en el país. Se aclara que, aunque las Estrategias de gestión integral de las ETV y Zoonosis estén en documentos diferentes, la estructura y los componentes son similares y están incluidos dentro del programa.

[12]



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE SALUD



A continuación, se presenta, la proyección financiera del valor de los gastos de los servicios personales asociados a la nómina de los seis (6) auxiliares de la salud, para un periodo de vinculación de **Dos meses Nueve (Desde el 4 de Abril de 2019 hasta el 12 de Junio de 2019)**, de conformidad con los valores de los elementos salariales que, estimados para la Administración Central Departamental del Quindío, para la vigencia 2019.

SERVICIOS PERSONALES	Perfil	Valor Mensual	No. Cargos	Valor Total 1 M/2018 + 3 M/2019	Costo Total
DIRECTOS ASOCIADOS A LA NÓMINA	Auxiliar de la Salud	1.935.000	6	4.450.500	26.703.000
GASTOS INHERENTES A LA NÓMINA	Auxiliar de la Salud	1.334.687	6	3.069.780	18.418.680
COSTO TOTAL FUNCIONARIOS		3.269.687	6	7.520.280	45.121.680

Los valores anteriormente relacionados se encuentran discriminados a continuación:

COMPONENTE SALARIAL	Unitario	Total 2,3 meses	No. funcionarios	Valor Total
SUELDO	1.935.000	4.450.500	6	26.703.000
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	51.922	129.806	6	778.836
PRIMA SERVICIOS	74.175	185.438	6	1.112.628
PRIMA DE VACACIONES	76.189	190.473	6	1.142.838
BONIFICACION POR RECREACION	9.890	24.725	6	148.350
PRIMA DE NAVIDAD	151.581	378.952	6	2.273.712
CESANTÍAS	154.002	385.005	6	2.310.030
INTERESES CESANTÍAS	18.480	46.201	6	277.206
SALUD 8.5%	155.730	389.326	6	2.335.956
PENSION 12%	219.855	549.637	6	3.297.822
ARL 0.522%	9.293	23.232	6	139.392
PARAFISCALES 9% (Sena, ICBF, Caja Compensación)	201.539	503.848	6	3.023.088
INDEMNIZACION VACACIONES	105.255	263.137	6	1.578.822
COSTO TOTAL FUNCIONARIOS		7.520.280	6	45.121.680

[13]



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE SALUD



De acuerdo a la tabla anterior, el costo de la prórroga de los seis (6) cargos de Auxiliar de la Salud Código 412 Grado 04, asciende a la suma de \$45.121.680; desde el 4 de Abril de 2019 hasta el 12 de Junio de 2019.

EFFECTOS SOBRE LOS GASTOS GENERALES

Basados en las proyecciones realizadas y soportadas en los cuadros anteriores, se observa que la modificación a la planta de personal de la Secretaría de Salud, incrementaría el valor de los gastos de personal de la entidad, toda vez que el valor de las nóminas, prestaciones sociales y contribuciones inherentes a la nómina se incrementarían en adelante de la vigencia fiscal del 2019 en CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIUNMIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE \$45.121.680 correspondiente a DOS MESES Y NUEVE DÍAS, comprendidos del 4 de Abril de 2019 hasta el 12 de junio de 2019.

Para efectos de lo anterior se tiene Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1571 del 27 de marzo de 2019, en el cual se certifica que se cuenta con el recurso enunciado anteriormente en el rubro 0318-5-31312402141-20 "Fortalecimiento de estrategias de gestión integral, vectores, cambio climático y zoonosis en el Departamento del Quindío".

De acuerdo al presente estudio financiero, realizado por las Direcciones de Gestión Estratégica y Apoyo al Sistema de Salud y Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de Salud Pública adscritas a la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, se garantiza la viabilidad presupuestal para efectos de la prórroga de 6 cargos del nivel asistencial en la Planta de Empleos Temporales de la Administración Central Departamental del Quindío.

3. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1571 del 27 de marzo de 2019
- Circular 003 de Enero de 2019.
- Circular 008 de Marzo de 2019.

Expuesto lo anterior, se firma a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

CESAR AUGUSTO RINCÓN ZULUAGA
Secretario de Salud
Administración Central Departamental del Quindío

Proyectó:

José Jesús Arias Guzmán

P.U Secretaría de Salud

María Yolanda Ariza Arango

P.U Secretaria de Salud

Revisó:

Nebio Jairo Londoño Buitrago

Director de PVC de Factores de Riesgo

[14]